OFICINA ASESORA JURIDICA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO

Montenegro, Quindío, diciembre veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

AUTO N°: 01 - 2025

CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001- 2025.

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTENEGRO – SECRETARIA DE GOBIERNO

CONTRATISTA: MARCO JOSE YEJAS CAMPO
C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga

REFERENCIA: AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el manual de contratación y supervisión municipal y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables y considerando:

1. Que el día 24 de diciembre de 2025 con radicado Nº E-G-FOI-280 se presentó solicitud de inicio de trámite de presunto incumplimiento contractual para tales efectos se allegó informe suscrito por el Supervisor del Contrato.

2. Que, una vez revisados los documentos aportados, se consideran satisfechos los requisitos legales previstos para tales efectos, en el literal a) artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En consideración de lo anterior, la suscrita jefe de la oficina asesora jurídica,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

Dado en Montenegro (Q) a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Atentamente,

NATHALIE ARENAS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y elaboró:	Jose Wilinton Ortiz Yepes; abogado contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalie Arenas Florez – jefe oficina asesora jurídica
Control de cambios:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.	

Montenegro, Quindío, 24 de diciembre de 2025

A-GJ-FOE-385

Señor:
MARCO JOSE YEJAS CAMPO
C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga
CO-ATL-08001 - Barranquilla Departamento: Atlántico
Correo: myejas@gmail.com

Doctor:
ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID
Secretario de Gobierno
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001- 2025
Carrera 6 calle 17 esquina– CAM segundo piso
Montenegro, Quindío

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5
TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com

Referencia: Citación a Audiencia Declaratoria por presunto incumplimiento en el ámbito contractual, de las obligaciones establecidas dentro del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001- 2025.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Montenegro (Quindío) , en uso de las facultades conferidas por manual de contratación y de supervisión del municipio de Montenegro, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, se permite convocarlo a Audiencia de Declaratoria por presunto incumplimiento en el ámbito contractual de las obligaciones establecidas dentro del contrato de la referencia, el cual tiene por objeto: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO".

LUGAR: virtual plataforma google meet

FECHA: 03 de febrero de 2026

HORA: 09:00 AM

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio N° E-G-FOI-280 del 24 de diciembre de 2025, se solicita el inicio de trámite por presunto incumplimiento en el ámbito contractual sustentado en el informe de supervisión, allegado a este despacho para tales efectos.

CAPITULO I
REGIMEN LEGAL APLICABLE

- **LEY 1150 DE 2007**

"ARTÍCULO 17: DERECHO AL DEBIDO PROCESO:

El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

***Parágrafo.** La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.*

***Parágrafo transitorio**. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas"*

- ***LEY 1474 DE 2011***

"ARTÍCULO 86: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a)Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento"

- ***ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y SIGUIENTES APLICABLES AL CASO CONCRETO.***
- ***LEY 1755 DE 2011***

CAPITULO II
GARANTIAS

El contrato de CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001- 2025, pactó amparar el cumplimiento de las obligaciones, a través de las siguientes garantías, en los términos del artículo **2.2.1.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015:**

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre al Municipio de Montenegro de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CAPITULO III
FORMACIÓN Y EXAMEN DE EXPEDIENTE

De acuerdo con el Artículo 74 de la Constitución Política y el Articulo 24 de la Ley 1712 de 2014 **Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional establece que cualquier persona,** interviniente (contratista, Supervisor, interventor contrato, garante contratante, terceros afectados) tendrán derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el Articulo 26 ley 1712 de 2014 **Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información y el Articulo 14 Numeral 1 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

Igualmente, y teniendo en cuenta que en el expediente contractual se manifestó como correo de notificación del contratista myejas@gmail.com, se procede a realizar el envío del presente documento con sus correspondientes anexos a dicho correo electrónico.

CAPITULO IV
ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Secretaria de Gobierno del Municipio de Montenegro, Quindío, en cabeza del doctor ANDRES MAURICIO CARDENAS CADAVID suscribió Contrato de CONSULTORIA N° 001-2025, el día 6 de FEBRERO de 2025 con el contratista MARCO JOSE YEJAS CAMPO C.C 12.624.532 de Ciénaga, con un plazo de ejecución de inicial de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2025, siendo suspendido durante 30 días, reanudándose el 14 de mayo, quedando con fecha de terminación el 15 de julio de 2025. Posteriormente, fue prorrogado hasta el 14 de octubre de 2025 (3 meses) y nuevamente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho contrato tuvo por objeto "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO", por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.500.000), pagaderos de la siguiente manera: El Municipio de Montenegro cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante un único pago, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción del supervisor del contrato y cumplidas las obligaciones contractuales a satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del

respectivo informe de cumplimiento de actividades, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del Supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral.

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

CAPITULO V
HECHOS Y OMISIONES

Con fecha 24 de diciembre de 2025 el secretario de Gobierno a través de oficio Nº E-G-FOI-280, actuando como supervisor del contrato, solicita el inicio del trámite de presunto incumplimiento contractual mediante la presentación del informe compuesto por el oficio Nº E-G-FOI-280, escaneado pólizas contractuales, acta de inicio, contrato. Una vez analizado el contenido de dichos documentos la oficina asesora jurídica evidenció que cumple con la estructuración del informe, los cuales hacen parte integral del presente documento pues exponen los hechos y omisiones que se imputan presuntamente incumplidos por parte del contratista:

(...)

1) El acta de Inicio del mencionado contrato tiene fecha del 11 de febrero de 2025 con fecha de terminación inicial del día 10 de junio de 2025.

2) Minuta contractual

3) Polizas

CAPITULO VI
NORMAS O CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

CONSULTORIA N° 001- 2025:

De la comunicación de aceptación de propuesta, dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. MC-004-2025, se considera que posiblemente el contratista está en mora de cumplir:

Con los entregables y obligaciones específicas del contratista: No se ha entregado de manera completa y a entera satisfacción los entregables siguientes:

- Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización Administrativa y operativa del organismo municipal. Obligación 2.3 de la comunicación de aceptación.

- Proyectar los documentos y organizar el expediente para el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del Organismo de Tránsito del Municipio. Obligación 2.5 de la comunicación de aceptación.

- Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración. Obligación 2.6 de la comunicación de aceptación.

De las obligaciones generales: se tienen como presuntamente incumplidas las siguientes:

- 1.5. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

- 1.6. Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formule.

CAPITULO VII
CONSECUENCIAS QUE PODRAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÒN

Con fecha 24 de diciembre de 2025 la secretaria de Gobierno a través de oficio E-G-FOI-280, establece las consecuencias que podrían ser en torno al posible incumplimiento, documento contenido en dos (02) folios los cuales hacen parte integral del presente documento.

> De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 86, se deberá adelantar el procedimiento allí previsto y en primer lugar procede la imposición multas en caso de prolongarse el incumplimiento hasta el día 31 de diciembre de 2025 y pasado dicho plazo se podrá declarar el incumplimiento y/o la caducidad del contrato, para hacer efectivas las garantías de cumplimiento.
>
> Las multas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

(...)

Modalidad de la audiencia: Conforme a la actualidad en materia de recursos tecnológicos, la audiencia se desarrollará de manera virtual en uso de las herramientas tecnológicas y las comunicaciones a través de la plataforma google meet.

TASACIÓN DEL PERJUICIO O CLAUSULA PECUNIARIA

> En la comunicación de aceptación se establecieron siete (07) entregables y cada uno corresponde al 14,2857143% del cien por ciento (100%) del valor del contrato de consultoría.
>
> Dado que se trata de tres (03) entregables que aún no han sido entregados a entera satisfacción de esta supervisión, se considera que el posible incumplimiento corresponde al 42,8571429% del valor total del contrato; valor que corresponde a una suma aproximada de **$15.214.285 M/cte.**

PÓLIZAS A AFECTAR

Las garantías con las que cuenta actualmente el contrato son:

- Póliza num. 17-44-101217467 de fecha 14-10-2025 seguros del estado

CAPITULO VIII
COMPETENCIA

Es competente para conocer del presente asunto, la jefe de la oficina asesora jurídica, en calidad de delegado, en virtud del manual de contratación y supervisión, numeral 3) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El régimen legal aplicable al alcalde de Montenegro, Quindío, que faculta delegar las competencias en materia contractual, se encuentra, de manera especial, en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; Artículo 12 de la Ley 80 de 1993; literal b), Articulo 92, Ley 136 de 1994, Articulo 37 Decreto Ley 2150 de 1995; Articulo 9 y siguientes, Ley 489 de 1998; Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CAPITULO IX
PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Copia CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001- 2025.
- Oficio Nº E-G-FOI-280
- Pólizas
- Comunicación de aceptación
- Acta de inicio
- Actas de suspensión, reanudación y prórroga del contrato
- Solicitud de prórroga y respuesta mediante oficio E-G-FOI-707

Atentamente,

NATHALIE ARENAS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y elaboró:	Jose Wilinton Ortiz Yepes; abogado contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Nathalie Arenas Florez – jefe oficina asesora jurídica	
Control de cambios:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Montenegro, 24 de diciembre de 2025 E-G-FOI-**280**

MUNICIPIO MONTENEGRO QUINDIO
HORA 3.00. MES 12.
DIA 24. AÑO 25.
RECIBE: VALENTINA A.

Doctora
NATHALIE ARENAS FLÓREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Montenegro

Referencia: Contrato de Consultoría No. 001 de 2025
Asunto: Informe sobre posible incumplimiento contractual

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato de consultoría derivado del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC – 004 de 2025, con fundamento en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, presento informe sobre el posible incumplimiento contractual que puede presentarse en la ejecución de dicho contrato; a continuación fundamento el presente informe en lo siguiente:

1. Descripción de los hechos u omisiones en los que se fundamenta el posible incumplimiento:

    1. El día seis (06) de febrero de 2025 se suscribió contrato de consultoría No. 001, derivado del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-004-2025, entre el Municipio de Montenegro y el Señor MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO.
    2. El citado contrato inició su ejecución el día 11 de febrero de 2025, como consta en acta de inicio suscrita por las partes, por un término de CUATRO (04) MESES.
    3. Que el contrato fue suspendido mientras se tramitó solicitud de concepto ante el Departamento del Quindío.
    4. Mediante documento fecha 08 de octubre de 2025, el contratista MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO, solicitó por correo electrónico, la prórroga del plazo de ejecución del citado contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2025, en consideración a lo siguiente: i) Que por parte del contratista se he venido ejecutando el objeto contractual conforme especificaciones técnicas y obligaciones pactadas; ii) Que se encuentran en desarrollo gestiones necesarias para la completa ejecución del objeto contractual, como la gestión administrativa; iii) Que no ha sido posible ejecutar todas las actividades previstas, como la sustentación y socialización de los proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal y que la solicitud del prórroga del plazo no implica adición presupuestal.
    5. El contrato actualmente fue prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 2025 y pese a ello el contratista presentó, mediante correo electrónico. solicitud de suspensión del plazo de ejecución del contrato, por treinta (30) días calendario.

6. Mediante oficio E-G-FOE-707 de diciembre 17 de 2025 la solicitud de suspensión fue contestada en el sentido de no suspender ni prorrogar más allá del 31 de diciembre del presente año el plazo de ejecución del contrato.
7. A la fecha el contratista no ha cumplido con todas las obligaciones contractuales, no presentó cuenta de cobro, ni pemitió tramitar la misma ante la secretaría de hacienda, por lo que no se ha podido justificar la reserva presupuestal correspondiente.
8. El contratista MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO no ha cumplido con las obligaciones o entregables tres, quinta y sexta del contrato de consultoría No. 001 de 2025 y no ha cumplido con los trámites de presentación de cuenta de cobro y documentos necesarios para el pago o constitución de la reserva presupuestal.

2. Cláusulas posiblemente violadas:

De la comunicación de aceptación de propuesta, dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. MC-004-2025, se considera que posiblemente el contratista está en mora de cumplir:

Con los entregables y obligaciones específicas del contratista: No se ha entregado de manera completa y a entera satisfacción los entregables siguientes:

- Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización Administrativa y operativa del organismo municipal. Obligación 2.3 de la comunicación de aceptación.

- Proyectar los documentos y organizar el expediente para el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del Organismo de Tránsito del Municipio. Obligación 2.5 de la comunicación de aceptación.

- Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración. Obligación 2.6 de la comunicación de aceptación.

De las obligaciones generales: se tienen como presuntamente incumplidas las siguientes:

- 1.5. Atender las observciones y requerimientos realizados por el Municipio por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

- 1.6. Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de claración o de información que lee formlue.

Consecuencias del presunto incumplimiento:

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 86, se deberá adelantar el procedimiento allí previsto y en primer lugar procede la imposición multas en caso de prolongarse el incumplimiento hasta el día 31 de diciembre de 2025 y pasado dicho plazo se podrá declarar el incumplimiento y/o la caducidad del contrato, para hacer efectivas las garantías de cumplimiento.

Las multas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

Cuantificación del posible incumplimiento:

En la comunicación de aceptación se establecieron siete (07) entregables y cada uno corresponde al 14,2857143% del cien por ciento (100%) del valor del contrato de consultoría.

Dado que se trata de tres (03) entregables que aún no han sido entregados a entera satisfacción de esta supervisión, se considera que el posible incumplimiento corresponde al 42,8571429% del valor total del contrato; valor que corresponde a una suma aproximada de **$15.214.285 M/cte.**

Anexos y documentso del contrato que soportan el informe:

- Comunicación de aceptación
- Acta de inicio
- Actas de suspensión, reanudación y prórroga del contrato
- Solciitud de prórroga y respuesta mediante oficio E-G-FOI-707

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO CARDENAS CADAVID
Secretario de Gobierno

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Jaime Andrés Restrepo Garzón - Contratista	
REVISÓ:	Andrés Mauricio Cárdenas	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Montenegro, Quindío, 6 de febrero de 2025.

SEÑOR:
MARCO JOSE YEJAS CAMPO
C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga

Referencia: Comunicación aceptación propuesta – Invitación Pública DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004 -2025

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO"

LISTADO AUDIENCIA DE CIERRE

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CT_OT_MONTENEGRO	UT MONTENEGRO OT AMAFA INTELIGENTE	Oferta en evaluación	[illegible]	[illegible]
Oferta MC 004 - 2025	ECF ROSSI Y CIA SAS (Rossi Abogados)	Oferta en evaluación	[illegible]	[illegible]
CONSULTORIA OF TRANSITO	MARCO JOSE YEJAS CAMPO	Oferta aceptable	[illegible]	[illegible]

ANEXO 02 PROPUESTA ECONOMICA

MARCO JOSE VERAS CAMPO
ABOGADO EXPERTO EN
TRANSITO Y TRANSPORTE

PROPUESTA ECONÓMICA

Montenegro, 08 de diciembre de 2025

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTENEGRO – QUINDÍO

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA PROCESO MINIMA CUANTIA No. 59-

ÍTEM	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
• Actualización de los estudios técnicos para la creación y organización de un Organismo de Tránsito Municipal de Montenegro – Quindío, en el Municipio de Montenegro • Actualización de los estudios técnicos para la definición de las tarifas de los servicios de tránsito. • Estructuración de las propuestas normativas (actos) de organización administrativa y operativa del organismo municipal. • Instrumentación de actos y procesos administrativos necesarios en materia de tránsito para la creación del Organismo de Tránsito Municipal. • Asesoría en la elaboración del concepto previo para la creación del Organismo de Tránsito del Municipio de Montenegro. • Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la(s) convocatoria(s). • Acompañamiento ante el Municipio en la sustentación y defensa técnica de factibilidad de la creación del Organismo de Tránsito y Transporte ante el Concejo Municipal.	$ 35.000.000,00

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes.

Elaboración de los estudios requeridos para la creación y clasificación de un Organismo Municipal de Tránsito y Transporte, en el Municipio de Montenegro.

- Elaboración de los estudios requeridos para la definición de las tarifas de los servicios de tránsito.

- Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización administrativa y operativa del organismo municipal.

- Instrumentación de los actos o proyectos administrativos requeridos en procura de adelantar la mejor opción de operación.

- Proyectar los documentos y organizar el expediente para el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del Organismo de tránsito del municipio de Montenegro.

- Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración.

- Acompañamiento al Municipio en la sustentación y socialización del estudio técnico y de factibilidad para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte ante el Concejo Municipal.

ENTREGABLES

Como desarrollo de la actividad contractual, corresponderá al consultor contratado la entrega de los siguientes documentos:

1. Estudio Técnico y de Factibilidad.
2. Estudio contentivo de las propuestas de organización administrativa y operativa del nuevo organismo de tránsito, especificando las ventajas y las desventajas de cada una de las alternativas contempladas. Se deberán plantear al menos dos (2) alternativas.
3. Estudio de tarifas de los servicios de tránsito a prestar por parte del Organismo de Tránsito y Transporte.
4. Si es el caso, después de analizar las alternativas propuestas, el consultor desarrollará y presentará al municipio los actos o proyectos administrativos, los pliegos de condiciones que se requieran para adelantar la propuesta de estructuración administrativa y operativa del nuevo modelo de operación de organismo de tránsito y transporte.
5. En caso en que se desarrolle algún tipo de concurso público como consecuencia de la elección de la alternativa administrativa y operativa seleccionada, el consultor suministrará los formatos para adelantar el proceso contractual correspondiente.
6. Los que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar.

De acuerdo al estudio del sector realizado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6 1., del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, se estimó el valor total del contrato en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.820.000 M/CTE), incluido impuestos**, tasas y contribuciones.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los tres (3) proponentes que presentaron propuesta, recomendando el comité evaluador adjudicar al proponente **MARCO JOSE YEJAS CAMPO,** estableciéndose que inicialmente debía subsanar algunos requisitos, a lo que el proponente presentó subsanación verificándose esta y encontrándose que la misma, cumple con los requisitos mínimos habilitantes estipulados en la invitación pública.

Por lo anteriormente expuesto, se notifica que la propuesta por usted presentada, es declarada como **HABIL**, y continúa dentro del proceso de selección.

Considerando que en su caso, su oferta económica cumplió con todos los requisitos habilitantes; le comunico la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada, la que, en conjunto con esta comunicación de aceptación constituye para todos los efectos legales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, el contrato celebrado entre usted y la administración, lo que le hace responsable de cumplir las obligaciones contractuales que se derivan de la oferta y esta aceptación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.1. Constituir dentro del término de los tres (3) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.
1.2. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado por el Municipio en el proceso de selección.
1.3. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
1.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
1.5. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
1.6. Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
1.7. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
1.8. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
1.9. Informar por escrito al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
1.10. Informar por escrito al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
1.11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su

divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

1.12. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1.13. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

1.14. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.

1.15. Acreditar para cada pago que se encuentra al día con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1. Elaboración de los estudios requeridos para la creación y clasificación de un Organismo Municipal de Tránsito y Transporte, en el Municipio de Montenegro

2.2. Elaboración de los estudios requeridos para la definición de las tarifas de los servicios de tránsito.

2.3. Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización administrativa y operativa del organismo municipal.

2.4. Instrumentación de los actos o proyectos administrativos requeridos en procura de adelantar la mejor opción de operación.

2.5. Proyectar los documentos y organizar el expediente para el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del Organismo de tránsito del municipio de Montenegro.

2.6. Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración.

2.7. Acompañamiento al Municipio en la sustentación y socialización del estudio técnico y de factibilidad para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte ante el Concejo Municipal.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

3.1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

3.2. Efectuar la vigilancia y control del contrato, asi como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

3.3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

3.4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista

frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.

3.5. Liquidar el contrato.

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2025.

Forma de Pago

El Municipio de Montenegro cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante un único pago una vez recibidos los entregables a entera satisfacción del supervisor del contrato y cumplidas las obligaciones contractuales a satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del Supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral.

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba estará a cargo del Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la

Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el Contratista.
3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir mensualmente al contratista comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
7. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del arrendador, durante la ejecución del contrato, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar.

8. Informar oportunamente al Representante Legal de la Entidad, el incumplimiento por parte del Contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
10. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
11. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
12. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo al estudio del sector realizado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo y al valor de la propuesta adjudicada, se establece en **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.500.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones, soportado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Dependencia	No. de CDP	Fecha CDP	Rubro	Valor
Secretaría de Gobierno	0221	23-01-2025	2.3.2.02.02.009.2409004.202400000005628.91134_55.0 Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte – fortalecimiento de la seguridad vial y transporte en el municipio de Montenegro -- Servicios para la comunidad, sociales y personales SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$36.820.000

2.1. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como tributos de orden Municipal Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

GRAVÁMENES: El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

El Contratista debe tener en cuenta que el Municipio de Montenegro cobra los siguientes impuestos:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA QUE LA REGULA
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	ACUERDO 030 DE 2014
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	2%	ORDENANZA 005 DE 2005
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%	ACUERDO 002 DE FEBRERO 2021
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1%	ACUERDO 002 DE FEBRERO 2021

Es importante mencionar que al momento que al momento de la causación se realizan otros descuentos en los pagos a cargo del ente municipal tales como

- Retención industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica del contratista (impuesto municipal)
- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario nacional (Dirección de impuestos y aduanas nacionales
- Retencion IVA para contribuyantes que facturen este impuesto y no sean grandes contribuyentes
- Y los demas impuestos en las normas legales vigentes.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Contrato de CONSULTORIA

GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 que comprenda por lo menos los siguientes:

1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre al Municipio de Montenegro de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecucion del contrato y cuatro (4) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente, así.

El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de las mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Para efectos legales y presupuestales el contrato producto de la presente invitación corresponde al **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001- 2025.**

Se firma en Montenegro, Quindío a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) por el secretario de gobierno.

ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID
Secretario de Gobierno

Proyectó y elaboró:		NATHALIE ARENAS FLOREZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos	aspectos	NATHALIE ARENAS FLOREZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó aspectos	aspectos	ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID	Secretario de Gobierno

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos, así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.

I. DATOS GENERALES	
Contrato Número:	CONSULTORIA Nro.MC-004 DE 2025
Contratista:	**MARCO JOSE YEJAS CAMPO**
Objeto del Contrato:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO.
Valor del contrato:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.500.000 MCTE)
Forma de Pago:	MUNICIPIO DE MONTENEGRO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO QUE SE LLEGARE A SUSCRIBIR, MEDIANTE UN ÚNICO PAGO, UNA VEZ RECIBIDOS LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y DEL RESPECTIVO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES, ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR O FUNCIONARIO DESIGNADO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO, JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. **NOTA 1:** AQUELLOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE, DEBERÁN PRESENTAR LA FACTURA ELECTRÓNICA VALIDADA PREVIAMENTE POR LA DIAN, COMO REQUISITO NECESARIO PARA EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 358 DEL 05 DE MARZO DE 2020.
Fecha de iniciación:	11 DE FEBRERO DE 2025
Plazo de Ejecución:	CUATRO (04) MESES
Plazo de Duración:	CUATRO (04) MESES
Fecha de terminación del contrato:	10 DE JUNIO DE 2025
Garantías Solicitadas:	1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** EL VALOR DE ESTA GARANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRACTO Y CUATRO (04) MESES MÁS. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** EL VALOR DE ESTA GARANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRACTO Y CUATRO (04) MESES MÁS. 3. **PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACIONES LABORALES:** EL

	VALOR DE ESTA GARANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ (10%) CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRACTO Y TRES (03)AÑOS MÁS.
Número de Garantía:	17-44-101217467
Entidad que la expide:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Fecha de Aprobación:	7 DE FEBRERO 2024 A LA 13:40
Vigilancia y control:	SECRETARIA DE GOBIERNO

II. ACTA

En Montenegro, hoy **11 de febrero de 2025**, se reunieron **ANDRES MAURICIO CARDENAS CADAVID** funcionario designado de la dependencia para ejercer la vigilancia y control del contrato en mención y el/la Contratista **MARCO JOSE YEJAS CAMPO,** Verificados los anteriores datos, suscribimos la presente acta, con el fin de dejar constancia que el contratista a partir de la fecha inicia ejecución de las obligaciones contenidas en el mencionado contrato.

III. FIRMAS

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervienen, en Montenegro Quindío, **11 de febrero de 2025.**

Supervisor

Contratista

Elaboro: FRANCISCO OSORIO GONZALEZ
Aprobo: ANDRES MAURICIO CARDENAS CADAVID - SECRETARIO DE GOBIERNO
Archivado en: CONSULTORIA Nro.MC-004 DE 2025

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DERIVADO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2025.

Entre los suscrito a saber: **ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID**, mayor de edad, domiciliado en Montenegro Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 18417797, en mi calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Montenegro, en nombre y representación del Municipio de Montenegro, facultado legalmente para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la autorización conferida por el Honorable Concejo Municipal de Montenegro, quien en adelante se denominará CONTRATANTE o MUNICIPIO de una parte, y de la otra parte, **MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.624.532 de Ciénaga, en calidad de CONTRATISTA dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-004-2025, hemos acordado suspender de mutuo acuerdo el plazo de ejecución del contrato de Consultoría referido, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día seis (06) de febrero de 2025 se suscribió contrato de consultoría dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-004-2025, entre el Municipio de Montenegro y MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO. **2.** Que el Contrato en mención inició su ejecución el día 11 de febrero de 2025, como consta en acta de inicio suscrita por las partes, por un término de CUATRO (04) MESES. **3.** Que en desarrollo del objeto del contrato se proyectó por el Contratista solicitud de concepto técnico y administrativo a la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, como requisito previo para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte para el Municipio de Montenegro. **4.** El oficio de solicitud de concepto técnico fue enviado mediante oficio E-G-FOE-117 de marzo 20 de 2025 a los correos electrónicos correspondientes. **5.** Que las solicitudes de concepto tienen un plazo para su respuesta de 30 días hábiles, según la Ley 1437 de 2011 artículo 14 numeral 2° en la versión modificada por la Ley 1755 de 2015. **6.** Que a efectos de dar tiempo al Departamento del Quindío para que emita el concepto solicitado, mediante documento fechado abril 03 de 2025, el CONTRATISTA, MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO, solicitó se suspenda el contrato aludido, por el término de treinta (30) días hábiles o hasta tanto se realice la entrega del concepto solicitado a la Secretaría Departamental. **7.** Que por tratarse de un documento necesario para la continuación del trámite de creación del Organismo de Tránsito y Transporte del Municipio de Montenegro, se considera necesario suspender el contrato tantas veces mencionado. **8.** Que las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato de consultoría derivado del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-004 de 2025, hasta tanto se emita el concepto solicitado a la Secretaría de Planeación Municipal. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan de mutuo acuerdo, lo siguiente: **PRIMERO:** SUSPENDER el término de ejecución del contrato de consultoría derivado del proceso de contratación No. MC-004-2025, por el término de treinta (30) días hábiles, desde el día en que quede aprobada la suspensión en el SECOP II. **SEGUNDO:** En caso que el concepto solicitado a la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío sea emitido antes del vencimiento

del plazo de suspensión, se podrá reanudar de manera inmediata el plazo de ejecución del contrato. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato mencionado que no fueron objeto de modificación se mantienen incólumes.

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4. como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

Proyectó y elaboró: Jaime Andrés Restrepo Garzón. Contratista.

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001 de 2025, DERIVADO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2025

ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID, en calidad de Supervisor del Contrato de Consultoría No 01 de 2025 y en atención a la solicitud de prórroga del Contratista, se justifica la necesidad, conveniencia, pertinencia y oportunidad de prorrogar el citado contrato con fundamento en lo siguiente: **1.** Que el día seis (06) de febrero de 2025 se suscribió contrato de consultoria dentro del proceso de contratación de minima cuantia No. MC-004-2025, entre el Municipio de Montenegro y MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO. **2.** Que el Contrato en mención inició su ejecución el día 11 de febrero de 2025, como consta en acta de inicio suscrita por las partes, por un término de CUATRO (04) MESES. **3.** Que en desarrollo del objeto del contrato se proyectó por el Contratista solicitud de concepto técnico y administrativo a la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, como requisito previo para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte para el Municipio de Montenegro. **4.** El oficio de solicitud de concepto técnico fue enviado mediante oficio E-G-FOE-117 de marzo 20 de 2025 a los correos electrónicos correspondientes. **5.** Que las solicitudes de concepto tienen un plazo para su respuesta de 30 días hábiles, según la Ley 1437 de 2011 artículo 14 numeral 2° en la versión modificada por la Ley 1755 de 2015. **6.** Que el día 09 de abril de 2025 el contrato de consultoria dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-004-2025 fue suspendido hasta tanto el Departamento del Quindío emitiera el concepto solicitado. **7.** Que el día nueve (09) de mayo de 2025 la Secretaría de Planeación Departamental emitió concepto solicitado y fue recibido en el correo electrónico de la Secretaría de Gobierno Municipal. **8.** El día 10 de mayo de 2025 el contratista MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO, solicitó mediante correo electrónico levantamiento de la suspensión del contrato mencionado a lo cual se accedió y el vencimiento del plazo de ejecución está para el día 15 de julio de 2025. **9.** Que el día ocho (08) de julio de 2025, el contratista MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO, solicitó mediante correo electrónico la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 01 de 2025, en el término de tres (03) meses, con sustento en lo siguiente: "*1. La ejecución del contrato, fue suspendida en atención en la mora por parte de la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío, sumado a la dificultad para la obtención de la información secundaria que sirve de insumo para el normal desarrollo de la ejecución contractual. 2. El trámite que debe surtirse en el Honorable Concejo Municipal de Montenegro – Quindío, son ajenas a la voluntad del suscrito, por lo tanto se debe esperar a que se surtan los debates pertinentes en la corporación. 3. Una vez aprobado el acuerdo por parte del Honorable Concejo Municipal de Montenegro – Quindío, debe tramitarse ante el Ministerio de Transportes la clasificación del organismo de tránsito. 4. Habiendo cumplido con los requisitos antes mencionados, se debe iniciar el proceso de convocatoria pública requerido para la génesis del organismo de apoyo.*" **10.** Que los argumentos expuestos por el contratista resultan atendibles, dado que los trámites de los proyectos de acuerdo deben surtir una serie de pasos hasta su aprobación y sanción, por lo que se considera necesario conceder la prórroga del plazo de ejecución del contrato a fin de contar con el tiempo suficiente y que sea necesario para que se surta en debida forma y conforme a derecho el proceso de creación del organismo de tránsito en el Municipio de Montenegro. **11.** Sumado a lo anterior, una vez se surta el trámite ante el Concejo Municipal se deberá surtir trámite ante el Ministerio de Transporte, relacionado con la clasificación del organismo de tránsito. **12.** Finalmente también es necesario contar con el tiempo necesario para adelantar el proceso de convocatoria pública para crear organismo de apoyo. **13.** Que de acuerdo con lo anterior, se considera necesaria la prorroga solicitada a fin de llegar a feliz término con todas las actividades propuestas con el contrato de consultoria No. 01 de 2025 y con las finalidades perseguidas con el mismo contrato. En

mérito de lo expuesto, se solicita: **PRIMERO:** PRORROGAR el término de ejecución del Contrato de Consultoría No. 01 de 2025, derivado del proceso de contratación No. MC-004-2025, por el término de tres (03) meses. **SEGUNDO:** El contratista se compromete a ampliar las garantías en atención a la presente prorroga, contando con el plazo de tres (3) días hábiles para hacer entrega de las mismas. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato mencionado que no fueron objeto de modificación se mantienen incólumes.

1. La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera [illegible] suscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible [illegible] suscriba el contrato o a la persona a la cual el firmante representa. La firma electrónica que manejan [illegible] requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, [illegible] correspondan exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada [illegible] momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

Proyectó y elaboró:	ANDRÉS MAURICIO CARDENAS CADAVID	Supervisor de Contrato Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó aspectos Jurídicos:	NATHALIE ARENAS FLOREZ	
Proyectó aspectos técnicos:	ANDRÉS MAURICIO CARDENAS CADAVID	Secretario de Planeación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y encontramos que se ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.

Montenegro, Quindío, 8 de julio de 2025.

Señor
LÓPES MAURICIO CÁRDENAS CADAVID
Secretario de Gobierno

ASUNTO: Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Contrato.
REFERENCIA: Consultoría No. MC-004 de 2025.

Por medio del presente escrito, en mi condición de ejecutor del Contrato de la referencia, cuyo objeto es realizar ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICPIO DE MONTENEGRO"***; me permito solicitar a su Despacho la ampliación del plazo de ejecución del mismo conforme las siguientes consideraciones:

1. La ejecución del contrato, fue suspendida en atención en la mora por parte de la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío, sumado a la dificultad para la obtención de la información secundaria que sirve de insumo para el normal desarrollo de la ejecución contractual.
2. El trámite que debe surtirse en el Honorable Concejo Municipal de Montenegro – Quindío, son ajenas a la voluntad del suscrito, por lo tanto se debe esperar a que se surtan los debates pertinentes en la corporación.
3. Una vez aprobado el acuerdo por parte del Honorable Concejo Municipal de Montenegro – Quindío, debe tramitarse ante el Ministerio de Transportes la clasificación del organismo de tránsito.
4. Habiendo cumplido con los requisitos antes mencionados, se debe iniciar el proceso de convocatoria pública requerido para la génesis del organismo de apoyo.

En tal sentido, respetuosamente se solicita al Despacho se considere ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. MC-004 de 2025, por el término de tres (3) meses, tiempo que considero adecuado, teniendo en cuenta las variables planteadas.

Atentamente,

MARCO JOSE YEJAS CAMPO
C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga.
CONTRATISTA

MARCO JOSE YEJAS CAMPO
ABOGADO EXPERTO EN
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Montenegro, Quindío, 08 de octubre de 2025.

Doctor
ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID
Secretario de Gobierno

ASUNTO: Solicitud prórroga ejecución del Contrato.
REFERENCIA: Consultoría No. MC-004 de 2025.

Por medio del presente escrito, en mi condición de ejecutor del Contrato de la referencia, cuyo objeto es realizar *"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICPIO DE MONTENEGRO";* me permito solicitar a su Despacho la prórroga del plazo de la ejecución del mismo conforme las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato en mención dio inicio a su ejecución el día 11 de febrero de 2025, como consta en acta suscrita por las partes, por un término de CUATRO (04) MESES.
2. Que por parte del suscrito se ha venido ejecutando el objeto contractual conforme las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas.
3. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del Contrato, la nueva fecha de finalización del plazo de la ejecución es el día 12 de octubre de 2025.
4. Sin embargo, como ha sido conocimiento de la entidad, se encuentran en desarrollo gestiones a cargo de las partes necesarias para la completa ejecución del objeto contractual, entre ellos, las correspondientes a la gestión administrativa.
5. Si bien es cierto, se han entregado los productos contratados, también lo es, que por diversas causas no se han podido ejecutar la totalidad de las actividades asociadas, entre ellas, el acompañamiento en la sustentación y socialización del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal.

En tal sentido, respetuosamente se solicita al Despacho ampliar el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual se estima razonable para el desarrollo del objeto contractual, siendo preciso indicar que la prórroga del plazo no implica adición presupuesta.

Atentamente,

MARCO JOSE YEJAS CAMPO
C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga.
CONTRATISTA

Dirección: Carrera 54 No. 68-196 EDIFICIO PRADO OFFICE CENTER OFICINA 211ª
E-MAIL: myejas@gmail.com
Teléfono: 310 214 59 77
Barranquilla- Colombia

Gmail **gobierno montenegro-quindio.gov.co <gobierno@montenegro-quindio.gov.co>**

SOLICITUD DE SUSPENSION DE EJECUCION Consultoría No. MC-004 de 2025

marco jose yejas campo <myejas@gmail.com> 16 de diciembre de 2025 a las 10:58
Para: "gobierno montenegro-quindio.gov.co" <gobierno@montenegro-quindio.gov.co>, juridica@montenegro-quindio.gov.co
Cc: consultoriaotmontenegro@gmail.com

Diciembre 16 de 2025.

Doctor

ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID

Secretario de Gobierno

Muy respetuosamente anexo solicitud de suspensión de la ejecución del contrato de consultoría MC-004 de 2025

Agradeciendo la atención,

De ustedes atentamente,

MARCO YEJAS CAMPO
Contratista

Evita imprimir este correo si no es estrictamente necesario. De esta manera optimizas y ahorras recursos como el agua y la energía.

Email trackeado con Mailsuite · Darse de baja

Solicitud Suspensión No. 02 - Contrato Montenegro.pdf
165K

MARCO JOSE YEJAS CAMPO
ABOGADO EXPERTO EN
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Montenegro, Quindío, 15 de diciembre de 2025.

Doctor
ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID
Secretario de Gobierno

ASUNTO: Solicitud Suspensión ejecución del Contrato.
REFERENCIA: Consultoría No. MC-004 de 2025.

Por medio del presente escrito, en mi condición de ejecutor del Contrato de la referencia, cuyo objeto es realizar *"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICPIO DE MONTENEGRO";* me permito solicitar a su Despacho la suspensión de la ejecución en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y en vísperas del fin de la vigencia 2025.

En efecto, como se desprende de las obligaciones contractuales, corresponde al contratista el desarrollo de las siguientes actividades, de las cuales, se expone el siguiente cumplimiento:

ACTIVIDAD	ESTADO
Elaboración de los estudios requeridos para la creación y clasificación de un Organismo Municipal de Tránsito y Transporte, en el Municipio de Montenegro.	EJECUTADA.
Elaboración de los estudios requeridos para la definición de las tarifas de los servicios de tránsito.	EJECUTADA.
Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización administrativa y operativa del organismo municipal.	EJECUTADA.
Instrumentación de actos o proyectos administrativos requeridos en procura de adelantar la mejor opción de operación.	EJECUTADA
Proyectar los documentos y organizar el expediente para el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del Organismo de Tránsito del Municipio de Montenegro.	PENDIENTE DE EJECUCIÓN
Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración.	PENDIENTE DE EJECUCIÓN
Acompañamiento al Municipio en la sustentación y socialización del estudio técnico y de factibilidad para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte ante el Concejo Municipal.	EJECUTADA

Dirección: Carrera 54 No. 68-196 EDIFICIO PRADO OFFICE CENTER OFICINA 211ª
E-MAIL: myejas@gmail.com
Teléfono: 310 214 59 77
Barranquilla - Colombia

En consecuencia, a la fecha de la presente comunicación este Contratista ha realizado la entrega de los siguientes productos:

- Estudio técnico y de factibilidad.
- Estudio contentivo de las propuestas de organización administrativa y operativa del nuevo organismo de tránsito, especificando las ventajas y las desventajadas de cada una de las alternativas contempladas.
- Estudio de tarifas de los servicios de tránsito a prestar por parte del Organismo de Tránsito y Transporte.
- Instrumentación Actos administrativos - Proyectos de acuerdo municipal creación Organismo de Tránsito y Transporte, Autorización creación SEM, y tarifas de tránsito.
- Proyección respuesta a medio de control posterior Gobernación del Quindío.

Ahora bien, como es de conocimiento de la entidad, el Concejo Municipal de Montenegro expidió el Acuerdo Municipal No. 11 de 21 de octubre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN Y ENTRADA EN OPERACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO - QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; mediante el cual justamente se autoriza al Alcalde Municipal adelantar todas las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes y necesarias para constituir una sociedad de economía mixta por acciones simplificada.

Por otro lado, y como se expuso en la anterior tabla, corresponde al contratista realizar la *"Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración"*. Si bien es cierto que por parte del Contratista se han realizado todas las actividades a su alcance para la elaboración de los documentos precontractuales conducentes a adelantar el proceso de selección respectivo, también es cierto que, en virtud del principio de anualidad que rige la contratación pública, es más conveniente para la entidad adelantar dicho proceso de contratación en la siguiente vigente. Esto, por cuanto restan no más de 11 días hábiles del calendario de la vigencia 2025, término que resulta insuficiente para la instrumentación del proceso correspondiente.

En consecuencia de lo expuesto, se propone al Municipio realizar la suspensión del Contrato de Consultoría No. MC-004 de 2025 por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, término que se considera suficiente para que las partes reinicien la ejecución contractual y adelantar las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecución.

Atentamente,

MARCO JOSE YEJAS CAMPO
C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga.
CONTRATISTA

Montenegro, diciembre 17 de 2025 E-G-FOE- 707

Señor
MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO
Carrera 54 No. 68-196 EDIFICIO PRADO OFFICE CENTER OFICINA 211ª
Correo electrónico: myejas@gmail.com
Barranquilla, Atlántico

Referencia: Suspensión contrato de consultoría No. MC-004 de 2025
Asunto: Respuesta a solicitud

En atención a la solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. MC-004 de 2025, presentada mediante correo electrónico el día 16 de diciembre de 2025, respetuosamente damos respuesta en el sentido de indicar que no se accede a la solicitud de suspensión, dado que se tienen actividades pendientes como la actividad enlistada como tercera, dado que la estructuración de las opciones administrativa y operativa aún no han sido recibidas a satisfacción por la entidad.

La actividad elistada como quinta en la solicitud se trata de una proyección de documentos que puede ser entrega antes de finalizar la vigencia, así como la actividad enlistada como sexta, dado que se trata de la proyección de documentos precontratuales y pliego de condiciones para adelantar proceso contractual y materializar las propuestas presentadas en la estructuración.

Se propuso en el proceso y contrato referido, la instrumentación de pliegos de condiciones y documentos precontractuales y como se propuso la suspensión, el plazo de ejecución tampoco sería suficiente para instrumentalizar el proceso de contratación, lo que se pretendía realizar en la presente vigencia. Para cumplir con las obligaciones y actividades pendientes se concede un plazo perentorio hasta el día diez y nueve (19) de diciembre de 2025.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID
Secretario de Gobierno
Municipio de Montenegro

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Jaime Andrés Restrepo Garzón - Contratista	
REVISÓ:	Andrés Maurcio Cárdenas Cadavid – Secretario de Gobierno	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-44-101217467	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2025	06	02	2025	00:00	16	06	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
YEJAS CAMPO, MARCO JOSE	CC: 12.624.532

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 40 NRO. 20 - 113	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3102145977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE MONTENEGRO	NIT: 890.000.858-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 6 CALLE 17 ESQUINA	MONTENEGRO, QUINDIO	7535835

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA COMUNICACION ACEPTACION PROPUESTA - INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-004-2025, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, CUYO OBJETO ES: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO TECNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACION Y CREACION DE UN ORGANISMO DE TRANSITO Y LA DEFINICION DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MAS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/02/2025	16/10/2025	$7,100,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/02/2025	16/10/2025	$7,100,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/02/2025	16/06/2028	$3,550,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******69,810.00	$ *******8,000.00	$ ******14,783.00	$ **********92,594.00	$ *******17,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA	CO 8322	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELEFONO: 3414646 - BOGOTA, D.C.

17-44-101217467

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-44-101217467	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	05	2025	06	02	2025	00:00	16	07	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
YEJAS CAMPO, MARCO JOSE	CC: 12.624.532

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 40 NRO. 20 - 113	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3102145977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE MONTENEGRO	NIT: 890.000.858-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 6 CALLE 17 ESQUINA	MONTENEGRO, QUINDIO	7535835

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA COMUNICACION ACEPTACION PROPUESTA - INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-004-2025, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, CUYO OBJETO ES: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO TECNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACION Y CREACION DE UN ORGANISMO DE TRANSITO Y LA DEFINICION DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MAS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**06/02/2025**	**16/11/2025**	**$7,100,000.00**	**$7,100,000.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**06/02/2025**	**16/11/2025**	**$7,100,000.00**	**$7,100,000.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**06/02/2025**	**16/07/2028**	**$3,550,000.00**	**$3,550,000.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DERIVADO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA NO. MC-004-2025 Y ACTA DE REANUDACION SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS ASI COMO SE HACE CONSTAR E EL PRESENTE DOCUMENTO.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******17,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA	CO 8322	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

17-44-101217467

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-44-101217467	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	05	2025	06	02	2025	00:00	16	07	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
YEJAS CAMPO, MARCO JOSE	CC: 12.624.532	3102145977

DIRECCIÓN: CL 40 NRO. 20 - 113 CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
MUNICIPIO DE MONTENEGRO	NIT: 890.000.858-1	7535835

DIRECCIÓN: CRA 6 CALLE 17 ESQUINA CIUDAD: MONTENEGRO, QUINDIO

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · GanaGana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******17,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA	CO 8322	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELEFONO: 3414646 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-44-101217467	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	05	2025	06	02	2025	00:00	16	07	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	YEJAS CAMPO, MARCO JOSE		**CC: 12.624.532**
DIRECCIÓN: CL 40 NRO. 20 - 113	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3102145977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		**NIT: 890.000.858-1**
DIRECCIÓN: CRA 6 CALLE 17 ESQUINA	**CIUDAD:** MONTENEGRO, QUINDIO	**TELÉFONO:**	7535835

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELEFONO: 3414646 - BOGOTA, D.C.

17-44-101217467

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101217467, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 13 días del mes de MAYO de 2025

17-44-101217467

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-44-101217467	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	10	2025	06	02	2025	00:00	10	10	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
YEJAS CAMPO, MARCO JOSE	CC: 12.624.532

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 40 NRO. 20 - 113	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3102145977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE MONTENEGRO	NIT: 890.000.858-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 6 CALLE 17 ESQUINA	MONTENEGRO, QUINDIO	7535835

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA COMUNICACION ACEPTACION PROPUESTA - INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-004-2025, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, CUYO OBJETO ES: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO TECNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACION Y CREACION DE UN ORGANISMO DE TRANSITO Y LA DEFINICION DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MAS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**06/02/2025**	**10/05/2026**	**$7,100,000.00**	**$7,100,000.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**06/02/2025**	**10/05/2026**	**$7,100,000.00**	**$7,100,000.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**06/02/2025**	**10/01/2029**	**$3,550,000.00**	**$3,550,000.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON LA PRORROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA, DERIVADO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-004-2025., SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS. ASI COMO SE HACE CONSTAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******12,072.00	$ *******4,000.00	$ *******3,053.00	$ **********19,126.00	$ *******17,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA	CO 8322	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

17-44-101217467

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA